

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES I

Caracas, viernes 11 de octubre de 2019

Número 41.736

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.996, mediante el cual se nombra al ciudadano Ramón Ernesto Perdomo, como Presidente del Motor Farmacéutico, en condición de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se suspende del ejercicio de las funciones de policía al Cuerpo de Policía del Municipio José Tadeo Monagas del Estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designan como Jefes de las Zonas Operativas de Evaluación Daño y Análisis de Necesidades (ZOEDAN), de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan como Jefes de las Regiones Estratégicas de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), de los organismos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Diego Marcelo Osuna Cives, como Director de Línea, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección de Seguimiento, Análisis, Asesoría y Proyectos Internacionales de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Resolución mediante la cual se otorga de manera unilateral y con fines de reciprocidad el beneficio de supresión de Visas a los portadores de Pasaportes Diplomáticos y de Servicios válidos a los nacionales de la República Democrática Socialista de Sri Lanka, para entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela por un período de tiempo no mayor a noventa (90) días, a partir de la fecha de entrada.

Dirección General de la Oficina de Protocolo  
y Ceremonial Diplomático y de Estado

Nota Diplomática mediante la cual se recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Paul Christian Byam, las cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Trinidad y Tobago, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual se recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Dagoberto Rodríguez Barrera, las cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Adolfo Enrique Rodríguez Cepeda, como Presidente Ejecutivo del Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, (TVFANB) C.A., de la Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana S.A., adscrita al Despacho de la Viceministra de Servicio, Personal y Logística, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante Luis Alberto Somaza Chacón, la facultad de firmar las órdenes de servicios que en ella se especifican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alexander Caraballo Plenty, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.-(Se reimprime por fallas en los originales).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de ese Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Winmar Alejandra Chávez Goitía, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Oro Negro con carácter permanente, adscrita a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N°. 0012, de fecha 08 de octubre de 2019, mediante la cual se designa a la ciudadana Arianna Jhevimar Rodríguez Hernández, titular de la cédula de identidad N° 24.905.869, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en calidad de Encargada, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Resolución N° 0013, de fecha 08 de octubre de 2019, mediante la cual se designa a la ciudadana Mariluz Del Valle Maita Ortiz, titular de la cédula de identidad N° V-13.498.977, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, adscrita al Ministerio del Poder de Desarrollo Minero Ecológico.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.996

11 de octubre de 2019

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional garantizar conforme al principio de progresividad, el acceso a bienes y servicios de calidad, así como a un trato equitativo y digno, mediante el establecimiento de los mecanismos necesarios que permitan garantizar las normas de control de calidad y cantidad con la finalidad de atender la necesidad urgente de la población del acceso a bienes y servicios suficientes como es el caso de la disponibilidad de fármacos y equipos médico-quirúrgicos en todo el país, a precios justos,

### CONSIDERANDO

Que la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025; y en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, establece en su Gran Objetivo Histórico N° 2, continuar la construcción del Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo, contemplando como política de Estado la implementación de planes y programas que concentren esfuerzos para dar respuesta a las necesidades sociales, como es el Derecho a la Salud y asegurar la mayor suma de felicidad posible de una manera eficiente y efectiva, para nuestro pueblo,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ha establecido en su artículo 83 la salud como un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República,

### CONSIDERANDO

Que desde la implementación de la Agenda Económica Bolivariana, se puso en marcha los 16 Motores Productivos, específicamente el **MOTOR FARMACÉUTICO** con la finalidad de mejorar la eficiencia en la implementación de una política pública nacional referida al sistema industrial nacional de producción, distribución de fármacos, equipos médico-quirúrgicos y demás rubros relacionados,

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario, con la finalidad de impulsar y fortalecer la producción, distribución de fármacos y de equipos médico-quirúrgicos de calidad y en cantidades suficientes; se ha planteado desarrollar nuevas capacidades productivas de la industria farmacéutica, para garantizar la producción y distribución de fármacos a nivel nacional para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela,

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario se ha planteado favorecer la transformación del modelo productivo y distributivo de materias primas a insumos del sector industrial nacional de producción, distribución de fármacos y de equipos médico-quirúrgicos para satisfacer las necesidades locales, regionales y nacionales de abastecimiento de productos estratégicos para la salud de las venezolanas y los venezolanos, permitiendo además la generación de excedentes para la exportación,

### CONSIDERANDO

Que persisten ciertas situaciones de índole económico y político que han ocasionado una distorsión en los mecanismos y niveles de abastecimiento de ciertos productos estratégicos para la satisfacción de las necesidades elementales del pueblo venezolano, como es el caso de los fármacos, las cuales requieren de la implementación de medidas extraordinarias que faciliten la regularización de su disponibilidad oportuna y suficiente en cada rincón del país de manera oportuna y segura para la población,

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario, en el marco del nuevo comienzo creó el **MOTOR FARMACÉUTICO**, con la finalidad de contribuir a la eficiencia y sostenibilidad, así como el fomento de una logística oportuna que permita la producción, distribución de fármacos y equipos médico-quirúrgicos de forma eficaz y eficiente a nivel nacional; aunado al impulso de la investigación y desarrollo aplicado a los procesos productivos vinculados al **MOTOR FARMACÉUTICO**, y a la sustitución de importaciones.

### DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **RAMÓN ERNESTO PERDOMO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.357.025**, como **PRESIDENTE DEL MOTOR FARMACÉUTICO**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

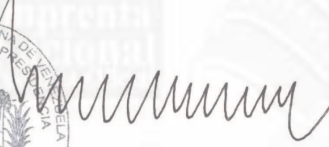
**Artículo 2°.** Corresponderá al **PRESIDENTE DEL MOTOR FARMACÉUTICO**, profundizar el trabajo de articulación e impulso del **MOTOR FARMACÉUTICO**, en todo el País para contribuir a garantizar la producción, distribución de fármacos y de equipos médico-quirúrgicos de forma eficaz y eficiente a nivel nacional de conformidad con la normativa vigente.

**Parágrafo Único:** El **PRESIDENTE DEL MOTOR FARMACÉUTICO**, será el encargado de procesar toda la información a que se refiere el presente Decreto, y rendirá cuenta periódicamente a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y ejercerá las demás atribuciones que éste le asigne.

**Artículo 3°.** La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209°, 160° y 20°

N° 163

FECHA: 11 OCT 2019

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

### POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

### POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana como Órgano Rector del servicio de policía,

### POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía, una vez verificado mediante la investigación y procedimiento previo que en un cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

### POR CUANTO

Mediante Resolución N° 150 de fecha 10 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.719 de la misma fecha, se ordenó iniciar el procedimiento de suspensión de las funciones de policía en el Cuerpo de Policía del Municipio José Tadeo Monagas del estado Guárico, por el incumplimiento reiterado de los estándares y programas de Asistencia Técnica, y se designó la Junta de Suspensión para llevarlo a cabo,

### POR CUANTO

La Junta de Suspensión designada en el referido procedimiento ejerció las funciones conferidas en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en la Resolución N° 150, de fecha 10 de septiembre de 2019, que ordenó el inicio del procedimiento, y asimismo presentó el informe previsto en el artículo 113 de dicho Reglamento,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se suspende del ejercicio de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio José Tadeo Monagas del estado Guárico**, por haberse verificado en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, que en ese cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía, necesarios para el correcto desempeño de las funciones, que deben procurar la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que opera ese cuerpo de policía.

**Artículo 2.** Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el Cuerpo de Policía del Municipio José Tadeo Monagas del estado Guárico, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en su Reglamento.

**Artículo 3.** El Órgano Rector del Servicio de Policía determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el Servicio de Policía en el ámbito político-territorial correspondiente al Cuerpo de Policía del Municipio José Tadeo Monagas del estado Guárico.

**Artículo 4.** El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
MINISTRO

**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 164

209º, 160º y 20º

FECHA: 11 OCT 2019

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; lo previsto en el Decreto Nº 1.557 con Rango, Fuerza y Valor de Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.557 Extraordinario, de fecha 13 de noviembre de 2001; y en los artículos 2º y 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 117, de fecha 25 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.427, de fecha 26 de junio de 2018,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como Jefes de las Zonas Operativas de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (ZOEDAN), de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, a los ciudadanos que a continuación se indican, quienes tendrán competencia en el ámbito material y territorial siguiente:

Nº	ZOEDAN	JEFE DE ZOEDAN
1	DISTRITO CAPITAL	<b>JOSMAR ENRIQUE VANEGAS MORENO</b> V-13.939.085
2	FALCÓN	<b>YOE PAUL CABOS REYES</b> V-24.258.435
3	GUARICO	<b>HENRRI LAURIANO DIAZ HERRERA</b> V- 8.778.840

**Artículo 2.** Los funcionarios designados deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 117, de fecha 25 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.427, del 26 de junio de 2018.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 165

RESOLUCIÓN

FECHA: 11 OCT 2019

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en los artículos 2º y 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como Jefes de Regiones Estratégicas de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), del Servicio de Bombero y Administración de Emergencias de Carácter Civil, a los ciudadanos que a continuación se indican, quienes tendrán competencia en el ámbito material y territorial siguiente:

Nº	REGIÓN ESTRATÉGICA	JEFE DE REGIÓN
1	REGIÓN CAPITAL	<b>JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ</b> C.I. V- 6.869.336
2	REGIÓN OCCIDENTAL	<b>JOSE ALBERTO CAMPOS</b> C.I. V-6.056.518

**Artículo 2.** Los funcionarios designados deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 039, de fecha 20 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.113, de fecha 14 de marzo de 2017.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 166

RESOLUCIÓN

FECHA: 11 OCT 2019

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en los artículos 2º y 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como Jefes de las Regiones Estratégicas de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, a los ciudadanos que a continuación se indican, quienes tendrán competencia en el ámbito material y territorial siguiente:

Nº	REGIÓN ESTRATÉGICA	JEFE DE REGIÓN
1	REGIÓN LOS LLANOS	<b>JOSE FRANCISCO URE ROJAS</b> C.I. V- 14.591.467
2	REGIÓN GUAYANA	<b>CARLOS SILVESTRE MELENDEZ GUIPE</b> C.I. V-10.049.475

**Artículo 2.** Los funcionarios designados deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 039, de fecha 20 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.113, de fecha 14 de marzo de 2017.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro  
DM No. 266

209°, 160° y 20°

Caracas, 09 OCT 2019

### RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464 de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

### POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **Diego Marcelo Osuna Cives**, titular de la cédula de identidad N° V- 23.107.032, como **Director de Línea**, en calidad de encargado, adscrito a la Dirección de Seguimiento, Análisis, Asesoría y Proyectos Internacionales de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Se delega al ciudadano **Diego Marcelo Osuna Cives** designado en esta resolución, en su carácter de **Director de Línea**, en calidad de encargado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**QUINTO:** El presente Acto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
N° DM/ 272  
Caracas, 10 OCT 2019

209°, 160° y 20°

### RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en atención a lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

### POR CUANTO

Existen excelentes relaciones entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Democrática Socialista de Sri Lanka, quienes han estrechado sus lazos de amistad y solidaridad, en virtud de ser miembros del Movimiento de los Países No Alineados sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas de conformidad con lo dispuesto en las respectivas legislaciones internas.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar de manera unilateral y con fines de reciprocidad el beneficio de supresión de Visas a los portadores de Pasaportes Diplomáticos y de Servicios válidos a los nacionales de la República Democrática Socialista de Sri Lanka, para entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela por un período de tiempo no mayor a noventa (90) días, a partir de la fecha de entrada.

**Artículo 2.** Los portadores de los pasaportes mencionados en el Artículo 1, cuando su estadía en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela exceda los noventa (90) días, deberán cumplir los procedimientos pertinentes para la obtención de la autorización necesaria para su permanencia en dicho territorio, con antelación y de conformidad con las leyes vigentes en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** Los nacionales de la República Democrática Socialista de Sri Lanka, portadores de pasaportes diplomáticos y de servicios, designados para prestar servicio en una misión diplomática, oficina consular u organización internacional con sede en el territorio del Estado venezolano, podrán entrar, permanecer y salir del territorio sin necesidad de visa por un periodo no mayor a noventa (90) días, a partir de la fecha de su llegada. Transcurrido dicho plazo, los trámites para seguir permaneciendo en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela se efectuarán durante los noventa (90) días siguientes.

Las facilidades concedidas a las personas indicadas en la presente Resolución se extienden, por el período de la duración de su designación oficial o su función en la organización internacional, a los miembros de su familia, siempre que estos sean portadores de una de las categorías de pasaportes mencionados en el Artículo 1.

**Artículo 4.** Los ciudadanos portadores de pasaportes diplomáticos o de servicios tienen la obligación de respetar las leyes internas y de orden público vigentes en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5.** Los nacionales de la República Democrática Socialista de Sri Lanka, portadores de pasaportes diplomáticos o de servicios, podrán cruzar la frontera de la República Bolivariana de Venezuela exclusivamente en los puntos abiertos de entrada para tráfico internacional.

**Artículo 6.** La República Bolivariana de Venezuela se reserva el derecho de negar la entrada o reducir el período de permanencia en su territorio a los nacionales de la República Democrática Socialista de Sri Lanka que sean considerados persona non grata.

Asimismo podrá excluir de manera temporal, parcial o totalmente, la instrumentación de esta Resolución, por causa de seguridad nacional, salud u orden público. De ser así, la República Democrática Socialista de Sri Lanka será notificada con anticipación de dicha suspensión por la vía diplomática.

**Artículo 7.** Si un nacional de la República Democrática Socialista de Sri Lanka extravía su pasaporte diplomático o de servicio en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, se deberá informar de inmediato a las autoridades competentes correspondientes.

**Artículo 8.** Cualquier duda que surja de la aplicación de la presente Resolución, se resolverán de forma amistosa entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Democrática Socialista de Sri Lanka, por la vía diplomática.

**Artículo 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL  
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

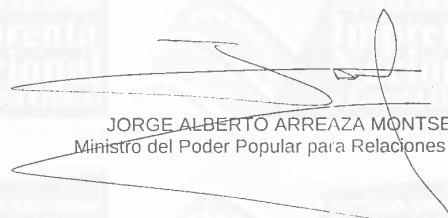
N° I.DD.3: 001595

Caracas, 8 de octubre de 2019

## NOTA DIPLOMÁTICA

El 8 de octubre de 2019, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor PAUL CHRISTIAN BYAM, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Trinidad y Tobago, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL  
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

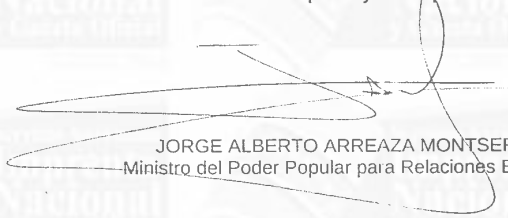
N° I.DD.3: 001596


Caracas, 8 de octubre de 2019

## NOTA DIPLOMÁTICA

El 8 de octubre de 2019, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor DAGOBERTO RODRÍGUEZ BARRERA, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 677

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

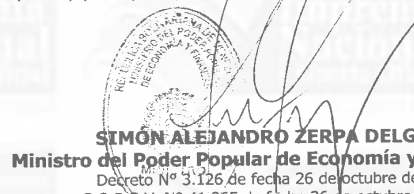
En ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

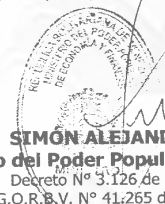
## RESUELVE

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.060.622, como **Director General del Sector Asegurador adscrito al Viceministerio para los Sistemas Financieros Complementarios.**

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)  
Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017  
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 678

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

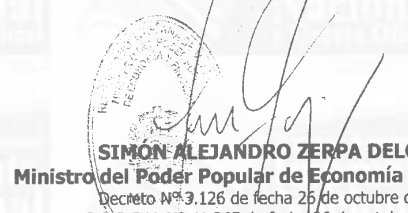
En ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

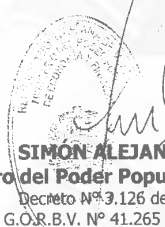
## RESUELVE

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **LARRI ALFREDO RONDÓN FARÍAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.371.406, como **Director General del Mercado de Valores adscrito al Viceministerio para los Sistemas Financieros Complementarios.**

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)  
Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017  
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

**Caracas, 19SEP2019**

**209°, 160° y 20°**

**RESOLUCIÓN N° 032673**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA**

**EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A.**

**Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (TVFANB) C.A.**

- General de Brigada **ADOLFO ENRIQUE RODRÍGUEZ CEPEDA**, C.I. N° **9.797.730**, Presidente Ejecutivo, e/r del General de Brigada **RAFAEL ÁNGEL SUÁREZ RODRÍGUEZ**, C.I. N° 9.795.711.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

**Caracas, 25SEP2019**

**209°, 160° y 20°**

**RESOLUCIÓN N° 032854**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25, numeral 6 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; vista la solicitud presentada por la Viceministra de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° VMSPL-0079-19 sin fecha.

**RESUELVE**

PRIMERO: Delegar en el Vicealmirante **LUIS ALBERTO SOMAZA CHACÓN**, C.I. N° **8.676.272**, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), nombrado mediante Resolución Ministerial N° 031806 de fecha 01 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.688 de fecha 06 de agosto de 2019, la facultad de firmar todas aquellas órdenes de servicios que deriven de las Alianzas Estratégicas cuyo objetivo sea la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO ADUANAL HASTA POR UN MONTO DE DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 2.000.000.000,00), a PDVSA PETRÓLEO, S.A en los puertos y terminales a nivel nacional.

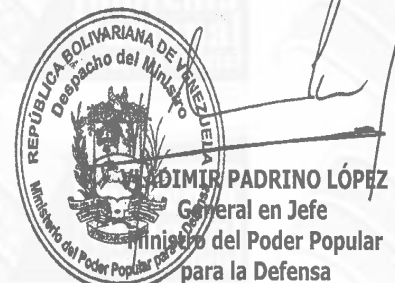
SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 027/2019

AÑOS 209°, 160° y 20°

CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2019

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional (E) **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad número **V-9.953.939**, designado mediante Decreto N° 3.613 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designa al ciudadano **EDGAR ALEXANDER CARABALLO PLENTY**, titular de la cédula de Identidad N° V-12.645.359, como **Director General de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

**Artículo 2.** El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido pública de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la delegación aquí otorgada.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

**WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**

Ministro (E) del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 3.613, publicado en Gaceta Oficial N° 41.479

República Bolivariana de Venezuela N° 41.479, de fecha 11 de septiembre de 2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 072-2019  
CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2019  
AÑOS 208°, 160° Y 20°

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.832.204, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa al ciudadano **EMIGDIO JOSÉ COSCORROSA LEIVA**, titular de la cédula de identidad N° V.9.114.892, en el cargo de **COORDINADOR DE INSPECCIONES (E)**, adscrito a la **GERESAT ZULIA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

**Artículo 2:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese,  
**GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 084 -2019  
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2019  
AÑOS 208°, 160° Y 20°

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.832.204, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se Nombra al ciudadano **LUIS PASTOR MEDINA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° V. 16.863.614, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE SANCIONES**, adscrito a la **GERESAT ARAGUA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

**Artículo 2:** El Ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese,  
**GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 081  
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2019  
208°, 160° 20°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 34, 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de L. y Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 10 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **WINMAR ALEJANDRA CHÁVEZ GOITÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.472.600, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** La ciudadana **WINMAR ALEJANDRA CHÁVEZ GOITÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.472.600, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Hacer seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio, de manera articulada con los Despachos de los Viceministros o Viceministras y entes adscritos, a los fines de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en su ejecución.
2. Mantener actualizado el sistema de información relativo al seguimiento de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
3. Asesorar a las dependencias y entes del Ministerio e instituciones del Estado, en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
4. Identificar y cuantificar las estimaciones sociales derivadas de las políticas públicas del Ministerio.


5. Cualquier otra que le sea asignada por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás actos administrativos.
6. Evaluar el impacto de las políticas públicas del Ministerio, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o Viceministras y demás ejecutores de las políticas públicas.
7. Analizar y recomendar cursos de acción con base a la información suministrada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, relativa a la gestión de los entes adscritos, en el marco de las políticas, directrices, estrategias, planes y proyectos bajo las competencias del Ministerio.
8. Diseñar indicadores de gestión, relativo a la evaluación de las políticas públicas del Ministerio, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Formular los escenarios que permitan mejorar el diseño de estrategias vinculadas a la ejecución de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
10. Mantener actualizado el sistema de información relativo a la evaluación de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
11. Asesorar a las dependencias y entes del Ministerio e instituciones del Estado, en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
12. Cualquier otra que le sea asignada por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás actos administrativos.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

  
ILDEMAR MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA  
MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de septiembre de 2019

209°, 160° y 20°

### RESOLUCIÓN N° 090

El Ministro del Poder Popular de Petróleo nombrado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el Artículo 15 de su Reglamento.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Constituir la Comisión de Contrataciones de la Fundación Oro Negro, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con carácter permanente, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procesos de selección de contratistas, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios a dicha Fundación, ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las Áreas Jurídicas, Técnica y Económica Financiera de la Fundación Oro Negro y tendrán las atribuciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 3.** El secretario de la Comisión de Contrataciones y su suplente respectivo, tendrán derecho a voz mas no a voto, e igualmente deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, así como cualquier otra normativa aplicable. De igual manera elaborará y firmará las Notificaciones de los Actos que se dicten en virtud de los Procedimientos llevados a cabo por la referida Comisión.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones de la Fundación Oro Negro queda integrada de la siguiente manera:

ÁREAS	PRINCIPAL	SUPLENTE
Área Económica	Doris A. Castillo C. V-11.672.628	Ganeida J. Falcón R. V-4.930.109
Área Jurídica	Dulce C. Sanchez G. V-11.412.169	Yorsi M. Contreras M. V-18.707.140
Área Técnica	Irene L. Goodrich S. V-3.817.128	Yuliana E. Fernandez S. V-16.910.303
Secretario (a)	Francisnar D. Marchan Z. V-19.313.756	Alexis Rivas P. V-5.607.243

**Artículo 5.** Los Miembros Principales y el Secretario de la Comisión de Contrataciones, así como sus suplentes respectivos realizarán sus funciones a tiempo parcial.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 7.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

**Artículo 8.** La Comisión de Contrataciones para mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con funcionarios de la Fundación Oro Negro que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesario para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto. Estas subcomisiones o asesores, deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

**Artículo 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana De Venezuela



Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0012

Caracas, 08 de Octubre de 2019  
209°, 160° y 20°

### RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19° y 27° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 5, y el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **ARIANNA JHEIVIMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.905.869**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, en calidad de encargada (E), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

**Artículo 2.-** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**GILBERTO A. PINTO BLANCO** MINISTRO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0013

Caracas, 08 de Octubre de 2019.  
209°, 160° y 20°

### RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19° y 27° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 5, y el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo establecido en el artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional,

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar a la ciudadana **MARILUZ DEL VALLE MAITA ORTIZ**, titular de la Cédula de Identidad **V-13.498.977**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

**Artículo 2°.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

**Artículo 3°.** La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**GILBERTO A. PINTO BLANCO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de fecha 12 de agosto de 2019.



**MINISTERIO PÚBLICO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de agosto de 2019

Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN Nº 1365****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **VLADIMIR JOSÉ LEZAMA BARCENAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.264.105, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sustitución del ciudadano Juan Lucas de Macedo Pestana, quien debiera regresar a la Fiscalía 46 Nacional Antiextorción y Secuestro. El ciudadano Abogado Vladimir José Lezama Bárcenas se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de agosto de 2019  
Años 209° y 160°  
**RESOLUCIÓN N° 1457**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA SÁNCHEZ CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° 16.789.966, en la **FISCALÍA 15 NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 09 DE OCTUBRE DE 2019  
209° y 160°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2019-054

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS COLMENAREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.273.144**, como Defensor Adjunto, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Mérida, a partir del día 09 de octubre de 2019.

Comuníquese y Publíquese

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**  
DEFENSOR DEL PUEBLO



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

*CARACAS, 09 DE OCTUBRE DE 2019  
209° y 160°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2019-055*

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL BASTOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.029.693**, como Defensor Delegado del estado Mérida, a partir del día 09 de octubre de 2019.

Comuníquese y Publíquese

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**  
DEFENSOR DEL PUEBLO





G-20001768-6



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

AÑO CXLVII - MES I                                  Número 41.736  
Caracas, viernes 11 de octubre de 2019

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

---

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

---

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.